

## **INFORME N.º 121-2015-SUNAT/5D0000**

### **MATERIA:**

En relación con el Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, evento que se realizará entre el 5 y 12 de octubre de 2015, se formula las siguientes consultas:

1. ¿La venta de *souvenirs* o recuerdos que realicen las referidas Organizaciones Internacionales con motivo del aludido evento, estará gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM)?
2. ¿Por las mencionadas ventas se generaría la obligación de emitir comprobantes de pago?

### **BASE LEGAL:**

- Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional (aprobado por la Resolución Legislativa N.º 30307, de fecha 10.3.2015, y ratificado por el Decreto Supremo N.º 015-2015-RE, de fecha 20.3.2015), publicado el 22.4.2015 (en adelante, "Convenio").
- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, publicada el 24. 1.1999 y normas modificatorias, entre ellas, la Resolución de Superintendencia N.º 223-2015/SUNAT, publicada el 22.8.2015.

### **ANÁLISIS:**

1. De acuerdo con lo estipulado el acápite iv del literal a) del numeral 1 de la Cláusula IV, sobre "Privilegios e Inmidades" del Convenio, las Organizaciones<sup>(1)</sup> gozarán de "*Inmunidad y exoneraciones para ellos mismos, sus activos, bienes, ingresos y sus operaciones y transacciones de todos los impuestos y todos los derechos arancelarios, y de responsabilidad con respecto a la recaudación o pago de cualquier impuesto o arancel*".

Como se puede apreciar, conforme a lo establecido en el Convenio, las Organizaciones gozan de inmunidad respecto de todo tipo de impuesto por las operaciones y transacciones que realicen, sin que se haya dispuesto ningún tipo de exclusión; con lo cual, se puede señalar que en virtud a dicha inmunidad, tales Organizaciones no se encontrarán afectas al IGV e IPM cuando realicen cualquier tipo de operación o transacción con motivo de las reuniones anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores a que se refiere el aludido Convenio.

En tal sentido, y en lo que corresponde a la primera consulta, cuando las mencionadas Organizaciones realicen operaciones de venta de *souvenirs* o recuerdos con motivo de

---

<sup>1</sup> En alusión al Grupo del Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional, en adelante "Organizaciones".

las reuniones anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores, que se llevarán a cabo entre el 5 y 12 de octubre de 2015, no se encontrarán afectas al pago del IGV e IPM.

2. De otro lado, en relación con la segunda interrogante, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 1.12 del artículo 7° del Reglamento de Comprobantes de Pago, está exceptuada de la obligación de emitir comprobantes de pago, la venta de *souvenirs* o recuerdos que efectúen organismos internacionales no domiciliados, con motivo de reuniones, congresos, conferencias, seminarios, simposios, foros y similares, cuya realización en el país haya sido materia de un convenio o acuerdo entre estos organismos y el gobierno peruano, siempre que dichas ventas se encuentren inafectas o exoneradas del impuesto<sup>(2)</sup>.

Siendo ello así, las Organizaciones estarán exceptuadas de emitir comprobantes de pago por la venta de *souvenirs* o recuerdos que, en su condición de no domiciliadas, realicen con motivo de las reuniones anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores a que se refiere el Convenio; habida cuenta que, como se ha señalado, dichas ventas no estarán afectas al pago del IGV e IPM.

#### **CONCLUSIONES:**

1. Cuando las Organizaciones realicen operaciones de venta de *souvenirs* o recuerdos con motivo de las reuniones anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores, que se llevarán a cabo entre el 5 y 12 de octubre de 2015, no se encontrarán afectas al pago del IGV e IPM.
2. Las Organizaciones estarán exceptuadas de emitir comprobantes de pago por la venta de *souvenirs* o recuerdos que, en su condición de no domiciliadas, realicen con motivo de las reuniones anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores a que se refiere el Convenio.

Lima, 25 AGO.2015

**FELIPE EDUARDO IANNAcone SILVA**  
**Intendente Nacional (e)**  
**INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE**  
**DESARROLLO ESTRATÉGICO**

cpf  
CT0528-2015  
CT0529-2015  
Exenciones tributarias – IGV y Comprobantes de Pago

---

<sup>2</sup> Entendiéndose por tal al IGV e IPM, conforme a lo indicado en el artículo 3° del Reglamento de Comprobantes de Pago.